

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00081 00**

En revisión del plenario se advierte que por error involuntario se volvió a publicar el auto de fecha 27 de enero de 2021, decisión que había sido previamente emitida y por consiguiente tal actuación era improcedente, razón por la cual y con fundamento en el artículo 132 del C.G.P., se deja sin valor ni efecto la última de estas providencias.

Ahora bien, y como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 27 de enero de 2021, inicialmente proferido, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 027, hoy **24 de febrero de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@135CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05fcf72810153ee25d1cee474f24a5c33734a9a2a910d44b6e03521d4a4c8af**
Documento generado en 23/02/2021 05:30:54 PM